Alcaldía de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación y relación con el plan de desarrollo en la entidad. por lo tanto, en el municipio de Segovia procede a elaborar el presente estudio previo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de dichos postulados, la Administración Municipal debe disponer de los bienes y medios materiales necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como para ejecutar los planes, programas y proyectos a su cargo. En consecuencia, la adquisición de bienes destinados al servicio de la entidad constituye una actuación instrumental encaminada a dotar a la Administración de los medios requeridos para el cumplimiento efectivo de sus competencias.

En el caso concreto, se identifica la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de transporte terrestre de la Administración Municipal mediante la adquisición de un vehículo tipo bus, destinado a atender las necesidades de desplazamiento colectivo que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas y misionales de las diferentes dependencias de la entidad.

La necesidad identificada no se limita a un sector específico de la Administración, puesto que el bien será destinado al servicio institucional y podrá ser utilizado, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio, para el desarrollo de actividades propias de las distintas dependencias municipales, incluyendo aquellas relacionadas con el cumplimiento de funciones administrativas, misionales, sociales, culturales, educativas, recreativas, deportivas y comunitarias.

Lo anterior encuentra fundamento en el principio de coordinación de la función administrativa, en virtud del cual las actuaciones de las diferentes dependencias de la Administración deben orientarse articuladamente al cumplimiento de los fines institucionales y a la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las competencias a cargo del Municipio.

En materia deportiva y recreativa, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, reconociendo, además, el deporte y la recreación como gasto público social.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y determina las responsabilidades que corresponden a las entidades territoriales dentro del Sistema Nacional del Deporte.

De manera complementaria, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece competencias de los municipios en materia de deporte y recreación, particularmente relacionadas con la planeación y desarrollo de programas y actividades destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

En este contexto, el vehículo objeto de adquisición constituye un medio instrumental para facilitar el cumplimiento de las competencias municipales, particularmente aquellas que demandan el traslado colectivo de deportistas, delegaciones, servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas a actividades

institucionales, programas, proyectos, jornadas, eventos y demás actuaciones desarrolladas por la Administración Municipal en ejercicio de sus funciones.

La destinación institucional del bien deberá entenderse en función del servicio público y de las necesidades de la Administración Municipal, razón por la cual su utilización deberá sujetarse a la programación, autorización y coordinación de la dependencia competente, de conformidad con las disposiciones internas aplicables y con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los bienes públicos.

De otra parte, tratándose de la adquisición de un vehículo automotor, el bien deberá cumplir las condiciones técnicas, de seguridad, homologación, matrícula, identificación, características y demás requisitos establecidos en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, características y destinación del automotor.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Segovia, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades relacionadas con la promoción, el fomento y el fortalecimiento del deporte, la recreación, la cultura y el desarrollo institucional, identifica la necesidad de adquirir un vehículo tipo bus que permita atender los requerimientos de transporte y movilidad de la Administración Municipal, priorizando el acompañamiento y apoyo a los deportistas que representan al municipio en los diferentes eventos, torneos, festivales, juegos y competencias de carácter municipal, subregional, departamental, nacional y demás escenarios de participación.

La participación de los deportistas en los diferentes certámenes constituye una estrategia fundamental para fomentar el talento local, promover hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer los procesos de formación deportiva y generar oportunidades de integración y reconocimiento para la población. Es por esto, que disponer de un vehículo institucional facilitará el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado de los deportistas, entrenadores y delegaciones que llevan la representación del municipio, contribuyendo a mejorar las condiciones logísticas y operativas de los procesos deportivos.

La adquisición de este vehículo permitirá mejorar las condiciones de desplazamiento de los deportistas que representan al municipio en competencias y encuentros de carácter local, regional, departamental y nacional, así como apoyar las demás iniciativas promovidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes. Adicionalmente, el bus estará disponible para atender las necesidades de transporte institucional de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, de acuerdo con la programación, disponibilidad y prioridades establecidas por la Administración.

Es importante precisar que, aunque el vehículo contribuirá especialmente al desarrollo de los programas y actividades deportivas, su destinación será de carácter institucional y transversal, al servicio de la Administración Municipal, por lo que podrá ser utilizado para atender requerimientos de transporte relacionados con las competencias y funciones de las distintas dependencias municipales.

En cuanto a su manejo y operación, la administración del vehículo estará a cargo de la dependencia de Servicios Administrativos, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual será responsable de coordinar y controlar su utilización, establecer la programación de los desplazamientos, gestionar los requerimientos de transporte de las diferentes dependencias y velar por su adecuada conservación, mantenimiento y funcionamiento, de conformidad con los procedimientos y disposiciones administrativas aplicables.

En consecuencia, la adquisición del bus constituye una necesidad institucional orientada a fortalecer la capacidad de gestión de la Administración Municipal, mejorar las condiciones logísticas para la ejecución de programas deportivos, facilitar el cumplimiento de las funciones de las diferentes dependencias y garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades institucionales en beneficio de la comunidad segoviana.

2. EN RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea Estratégica 1 Segovia Somos Uno	43 – Deporte y Recreación	43 – Deporte y Recreación	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301001 – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202400000004757 – Desarrollo de programas de recreación, actividad física e iniciación y formación deportiva de calidad, dirigido a niños, niñas, adolescentes y adultos en el municipio de Segovia

3. OBJETO CONTRACTUAL.

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA."

4. ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato comprende la adquisición, suministro y entrega de un (1) vehículo tipo bus, nuevo, modelo 2027, destinado al servicio oficial del Municipio de Segovia, Antioquia, con las características técnicas, de seguridad, capacidad y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica. El suministro deberá incluir el alistamiento, documentación, matrícula, SOAT y demás trámites y elementos requeridos para la entrega del vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento y para su puesta en servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas por la Entidad.;

Especificaciones Técnicas del Chasis y Tren Motriz:

a) Tipo de vehículo y chasis: Chasis carrozable tipo araña para autobús de servicio especial / intermunicipal, equipado con freno auxiliar retardador.
b) Modelo: Último modelo vigente (2027 o superior).
c) Motorización: Diésel de cuatro (4) tiempos, turboalimentado con postenfriador.
d) Cilindraje: Mínimo 4.400 c.c. (hasta 4.600 c.c. o equivalente funcional que garantice la curva de torque requerida).
e) Potencia neta: Mínimo 211 HP.
f) Norma de emisiones ambientales: Certificación Euro VI vigente.
g) Sistema de inyección: Electrónica tipo Common Rail.
h) Transmisión: Caja de cambios mecánica sincronizada de mínimo seis (6) velocidades hacia adelante y reversa.
i) Distancia entre ejes: Mínimo 4.950 mm y máximo 5.050 mm (rango estándar para la distribución de 39 puestos y bodegas).
j) Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 12.000 kg.
k) Sistema de frenos: Cien por ciento (100 %) de aire, con frenos de disco en las ruedas delanteras y traseras, equipado con Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS), Control Electrónico de Estabilidad (ESC) y válvula de ahogo.
l) Dirección: Asistida hidráulicamente.
m) Tanque de combustible: Capacidad mínima de 160 litros, fabricado en acero inoxidable o material de alta resistencia homologado.
n) Garantía de fábrica (Chasis y Motor): Mínimo dos (2) años, 200.000 kilómetros o 5.000 horas de operación (lo primero que ocurra).

Especificaciones Técnicas de la Carrocería y Equipamiento Interior

a) Tipología de carrocería: Carrocería metálica / estructural diseñada para transporte terrestre automotor especial / intermunicipal, homologada ante el Ministerio de Transporte.
b) Capacidad de pasajeros: Treinta y nueve (39) pasajeros sentados más un (1) conductor.
c) Silletería: Sillas reclinables tipo turismo/especial con acolchado ergonómico capitoneado, apoyabrazos y preinstalación para cinturones de seguridad de tres (3) puntos.
d) Cinturones de seguridad: Cinturones retráctiles en todas las sillas (mínimo de dos puntos en sillas de pasajeros y tres puntos en conductor/primera fila conforme a la norma técnica colombiana vigente).
e) Climatización y ventilación: Sistema de aire acondicionado integral instalado de fábrica o en carrozado, con ductos individuales de distribución hacia las sillas.
f) Compartimentos de equipaje (Bodegas): Bodega central pasante y bodega trasera de gran volumen con puertas abatibles y cerraduras de seguridad.
g) Cabina y puesto de conducción: Cabina abierta con puerta independiente para el conductor, parabrisas panorámico en vidrio laminado de seguridad, espejos retrovisores exteriores carenados y cámara digital de retrovisor / reversa con pantalla en tablero.
h) Ventanas y acabados interiores: Ventanas laterales en vidrio templado de seguridad con corredera superior y cortinas plisadas; portapaquetes interiores superiores dotados de luces individuales de lectura y puertos de carga USB.
i) Equipamiento multimedia y señalización: Radio con pantalla táctil, preinstalación eléctrica y estructural para dos (2) monitores LCD (uno fijo frontal y uno abatible manual central) y preinstalación para rutero electrónico frontal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Así mismo, se tendrán en cuentan y a cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato en el plazo, calidad y condiciones pactadas, obrando con lealtad y buena fe.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ajustarlas cuando haya lugar a modificaciones del contrato.
3. Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.

4. Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
5. Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la Ley.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Municipio de Segovia, Antioquia, un (1) vehículo tipo bus, nuevo, modelo 2027, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, condiciones y cantidades establecidas en el estudio previo, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Garantizar que el vehículo suministrado sea nuevo, de primera mano, sin uso previo y que se encuentre en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, de seguridad y funcionamiento al momento de su entrega.

3. Garantizar que el vehículo, su chasis, carrocería, componentes, accesorios y demás elementos que lo integren correspondan a las características y especificaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad.

4. Realizar, cuando se encuentre incluido dentro de su propuesta y alcance contractual, los trámites necesarios para la matrícula inicial del vehículo a nombre del Municipio de Segovia, Antioquia, y entregar los documentos que acrediten su legalidad y propiedad.

5. Entregar el vehículo debidamente matriculado, con SOAT vigente y demás documentos exigibles para su circulación y operación, de conformidad con la normatividad vigente y con lo establecido en el contrato.

6. Entregar los documentos técnicos, manuales de operación, mantenimiento y garantía del vehículo, así como los certificados, fichas técnicas y demás documentos expedidos por el fabricante o proveedor que sean necesarios para acreditar sus características y condiciones de funcionamiento.

7. Garantizar que el vehículo cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de tránsito, transporte, seguridad vial, condiciones técnico-

mecánicas, emisiones, homologación y demás requisitos aplicables al tipo de vehículo objeto de adquisición.

8. Realizar la entrega física del vehículo en el lugar establecido por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, traslado, cargue, descargue, alistamiento y demás gastos asociados hasta su entrega a satisfacción, cuando estos se encuentren a su cargo conforme a la oferta y al contrato.

9. Efectuar el alistamiento técnico y operativo del vehículo previo a su entrega, verificando el adecuado funcionamiento de sus sistemas mecánicos, eléctricos, de seguridad, climatización, iluminación, señalización, accesorios y demás componentes.

10. Realizar la entrega del vehículo con todos los elementos, accesorios y equipamientos incluidos en la oferta y en la ficha técnica, sin que puedan sustituirse por otros de características inferiores sin autorización previa y expresa de la Entidad.

11. Otorgar y hacer efectiva la garantía comercial y/o de fábrica correspondiente al chasis, motor, carrocería, equipos, accesorios y demás componentes del vehículo, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las establecidas en el contrato.

12. Atender oportunamente las solicitudes de garantía que formule el Municipio durante el período de cobertura, realizando las reparaciones, ajustes, sustituciones o correcciones que resulten procedentes, sin trasladar a la Entidad los costos que se encuentren amparados por la garantía.

13. Realizar, cuando corresponda, la capacitación básica al personal que designe el Municipio para la operación y cuidado del vehículo, especialmente en lo relacionado con sus características, sistemas de seguridad, funcionamiento y recomendaciones de mantenimiento.

14. Entregar el vehículo con los niveles y condiciones de funcionamiento requeridos para su puesta en servicio, incluyendo los elementos y accesorios previstos en la ficha técnica y oferta aceptada.

15. Atender las observaciones que formule el supervisor durante la revisión y recibo del vehículo y efectuar, dentro del término que este determine, las correcciones o ajustes necesarios cuando se evidencie el incumplimiento de las especificaciones contratadas.

16. Mantener indemne al Municipio de Segovia frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al contratista relacionadas con la ejecución del contrato.

17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con la fabricación, carrozado, suministro, disponibilidad, entrega o documentación del vehículo.

18. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, los respectivos estudios técnicos y la propuesta presentada y seleccionada.
2. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
3. Realizar los desembolsos del contrato en la forma y tiempos pactados.
4. Ejecutar la supervisión general sobre el desarrollo del proceso contractual.
5. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar y constatar que el conveniente cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales y demás previstas en las normas legales.
7. Las demás que se deriven del desarrollo del proceso contractual.

6. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados en el tercer nivel de la siguiente manera;

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
25181600	25	2518	251816	Chasis automotriz

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El municipio de Segovia, mediante la secretaria de Educación, Cultura y Deporte como supervisora del proceso, fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($906.800.000 M/CTE).**

8. FUENTE DE FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($906.800.000) Tributos Incluidos; con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 1726 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

9. FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($906.800.000) Tributos Incluidos,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales para el inicio de su ejecución y el contratista haya constituido y obtenido la aprobación de las garantías exigidas, particularmente la correspondiente al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Previo al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un plan de inversión del anticipo, en el cual se identifiquen y discriminen

los conceptos, actividades, valores, destinatarios y tiempos estimados de utilización de los recursos, los cuales deberán guardar relación directa con la adquisición del vehículo objeto del contrato. Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación por parte del supervisor y constituirá el instrumento de seguimiento y control sobre la destinación de los recursos públicos entregados.

El contratista deberá destinar los recursos recibidos exclusivamente a financiar las actividades necesarias para la adquisición del vehículo, conforme al plan de inversión aprobado, y deberá conservar y aportar los documentos contables, facturas, comprobantes de pago, órdenes de compra y demás soportes que permitan acreditar la correcta utilización de los recursos. El supervisor verificará la correspondencia entre la inversión realizada y el plan aprobado, dejando constancia de ello en los respectivos informes de supervisión.

2. PAGO DEL SALDO: El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato será cancelado una vez se haya efectuado la entrega material del vehículo, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en los documentos del proceso, acreditación de la matrícula del automotor a nombre del Municipio de Segovia, Antioquia, y expedición del correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago final estará sujeto a la amortización total del anticipo entregado y a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, así como de los demás soportes requeridos para el trámite administrativo, presupuestal y financiero, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor entregado a título de anticipo será amortizado en su totalidad con ocasión del pago final del contrato, mediante el descuento del valor correspondiente al anticipo desembolsado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RECURSOS: La entrega del anticipo no exonera al contratista de sus obligaciones contractuales ni implica que los recursos pierdan su naturaleza pública. En consecuencia, el contratista será responsable por su correcta inversión y destinación, de conformidad con el plan aprobado y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento y control sobre la inversión del anticipo, verificando la destinación de los recursos, la ejecución del plan aprobado y la presentación de los respectivos soportes, sin perjuicio de las demás facultades y responsabilidades de supervisión previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. TRÁMITE DE PAGO: Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y financieros exigibles, así como a los procedimientos internos de la Administración Municipal y a la disponibilidad de caja conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en Segovia Antioquia.

El plazo será a partir del inicio a través de la PLATAFORMA SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Según lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a que el proceso actual se encuentra por debajo del umbral de (US $ 125.000), el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, en concordancia con los siguientes lineamientos:

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la
calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las
mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3.

(Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. En caso de que exista limitación a mipyme departamental y municipal se preferirá ésta última a fin de apoyar la industria y la economía local.

12. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

12.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN;

Para la adquisición del vehículo destinado a la prestación del servicio especial institucional, la administración municipal requiere contar con un automotor que garantice de manera estricta condiciones óptimas de seguridad, durabilidad, adaptabilidad a la geografía de la subregión y confort para los usuarios.

Al confrontar las características técnicas requeridas con el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos administrado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el SECOP II, se evidencia lo siguiente:

Componente / Característica	Requerimiento Técnico del Municipio (Ficha Técnica del Proceso)	Oferta Genérica en el Catálogo del Acuerdo Marco (SECOP II)	Análisis de Viabilidad y Desviación Técnica
Configuración del Chasis y Distancia	Chasis carrozable tipo araña con distancia entre ejes en el rango de 4.950 mm a 5.050 mm y Peso Bruto Vehicular mínimo de 12.000 kg.	Los buses del catálogo en rangos similares (ej. referencias de buses con distancia entre ejes de 4.9 o equivalentes) no garantizan la estructura de chasis araña específica para carrozado de servicio especial intermunicipal.	**Diferencia Estructural:** El diseño de chasis requerido es indispensable para el montaje de la carrocería de servicio especial de 39 pasajeros, garantizando la correcta distribución de cargas en la topografía local.
Motorización y Potencia	Motorización diésel turboalimentada con postenfriador, cilindrada mínima de 4.400 c.c. y potencia neta mínima de 211 HP.	Algunos vehículos del catálogo manejan potencias genéricas (ej. 153 HP a 210 HP) pero con configuraciones motrices y curvas de torque diferentes.	**Desviación de Potencia:** Se requiere el torque y caballaje exacto (mínimo 211 HP) para asegurar el rendimiento óptimo y la tracción

			adecuada en pendientes pronunciadas.
Normativa de Emisiones	Certificación ambiental estricta en norma **Euro VI**.	Gran parte de las referencias del catálogo de buses aún se ofertan o están homologadas en estándares ambientales inferiores (Euro IV o Euro V).	**Incumplimiento Normativo / Ambiental:** Las directrices ambientales y de sostenibilidad institucional adoptadas por la entidad exigen tecnología Euro VI para la reducción de emisiones contaminantes.
Seguridad Activa Avanzada	Sistema de frenos 100% de aire, con discos en las 4 ruedas, Sistema Antibloqueo (ABS), **Control Electrónico de Estabilidad (ESC)**, freno auxiliar tipo retardador y válvula de ahogo.	Los buses estándar del catálogo incorporan frenos de aire con ABS básico, pero **carecen de Control Electrónico de Estabilidad (ESC)** y de frenos de disco integrados de fábrica.	**Riesgo Operativo Crítico:** El ESC y el retardador son obligatorios y no opcionales para mitigar el riesgo de volcamiento, deslizamiento o pérdida de control en las vías secundarias y terciarias de la subregión.
Tipología de Carrocería y Capacidad	Carrocería para servicio especial/intermunicipal con capacidad exacta de **39 pasajeros + 1 conductor**, bodegas pasantes central y trasera de gran volumen, y silletería con preinstalación de cinturones de 3 puntos.	El catálogo tipifica buses urbanos o intermunicipales genéricos con adaptaciones de carrocería municipal o urbana básica, sin los acabados, volumen de bodegas ni especificaciones de servicio especial requeridas.	**Incompatibilidad Funcional:** El servicio especial institucional exige una distribución interna de pasajeros y un volumen de bodegas pasantes que no viene estandarizada en las fichas del catálogo virtual.

En mérito de lo expuesto en el cuadro comparativo precedente, se evidencia de manera palmaria que las referencias contenidas en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios administrado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano no satisfacen de forma integral ni concurrente las necesidades técnicas, de seguridad activa avanzada (ESC y retardador) y funcionales (servicio especial de 39+1 pasajeros con bodegas pasantes y norma Euro VI) indispensables para la operación del municipio. Pretender obligar a la entidad a adquirir un bien genérico que no cumple con estos parámetros constructivos y de seguridad vulneraría flagrantemente el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se configura una excepción material plenamente justificada para desvincularse del instrumento de agregación de demanda, habilitando el trámite del proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta

Inversa, en estricta sujeción a los principios de eficacia, economía y selección objetiva.

12.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Segovia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.
b) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
d) Acta de junta de socios, cuando aplique.
e) Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
f) Documentos expedidos en el exterior.
g) Documentos confidenciales.
h) No estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
i) Pagos de seguridad social y parafiscales.
j) Paz y salvo municipal.
k) Registro Único Tributario.
l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
m) Registro Único de Proponentes.

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
o) Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
p) Certificado de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
q) Certificado de consulta de no estar reportado en el boletín de deudores morosos de alimentos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
r) Compromiso Anticorrupción.
s) Certificado De Inhabilidad, Incompatibilidad Y Conflicto De Intereses.
t) Certificado De Multas, Ni Sanciones
u) y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

12.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

1. Certificación del fabricante o del distribuidor autorizado que garantice el respaldo técnico, la disponibilidad de repuestos originales en el territorio nacional y el cumplimiento de las garantías mínimas de fábrica de chasis y motor (dos años o doscientos mil kilómetros).
2. Posventa, Garantía y Mantenimiento

- Garantía técnica integral: Mínimo de 2 años o 100.000 kilómetros (lo que ocurra primero) para tren motriz (motor, caja, transmisión) y mínimo 1 a 2 años para carrocería, pintura y sistema eléctrico.
- Disponibilidad de talleres y repuestos en Antioquia: Que el contratista cuente con centros de servicio autorizados propios (preferiblemente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Nordeste) para atender garantías sin obligar al municipio a trasladar el bus a otras regiones del país.
- Compromiso de suministro de repuestos: Carta de compromiso garantizando la disponibilidad de repuestos originales en el mercado nacional por un mínimo de 5 a 10 años.

12.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo;

Clasificación UNSPSC.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla, teniendo en cuenta los lineamientos de la

circular externa N° 12 de mayo 5 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
25181600	25	2518	251816	Chasis automotriz
73151500	73	7315	731515	Servicios de ensamble

12.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de UN (01) contrato terminado, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de suministro, adquisición o comercialización de vehículos automotores, celebrados con entidades públicas o privadas donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

12.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro, adquisición o comercialización de vehículos automotores de pasajeros, clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
25181600	25	2518	251816	Chasis automotriz
73151500	73	7315	731515	Servicios de ensamble

Los contratos aportados deberán guardar relación directa con la naturaleza del objeto a contratar y permitir verificar la experiencia del proponente en el suministro de vehículos de pasajeros.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HABILITADA**.

12.4.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente, dando aplicabilidad a lo preceptuado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022

Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

ITEM	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VALOR EXIGIDO	
1.	INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor O Igual A	1,00
2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / patrimonio neto	Menor O Igual A	0.70
3.	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor O Igual A	1.00
4.	CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	Mayor O Igual A	100% del PO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas

para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

12.6. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad organizacional atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

ITEM	Indicador	Índice requerido
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **mayor o igual a 0.10**
2	Rentabilidad sobre activos	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual a 0.10**

La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso **NO** está cobijado por un Acuerdo Marco o Tratado Internacional vigente para el Estado Colombiano, el cual establece las condiciones para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, además que es susceptible de convocatorio a limitarse a MIPYME por parte de los interesados u oferentes.

14. MULTAS.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Segovia podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento;

15.1. TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los

preestablecidos, redactar su definición.

15.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En el siguiente cuadro, se marca con una X en los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En lo que respecta a la asignación se deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION %	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				100	
Riesgos sociales o políticos	X			X			X				50	50
Riesgos operacionales	X			X			X				100	
Riesgos financieros	X					X	X				100	
Riesgos regulatorios	X			X				X			100	
Riesgos de la naturaleza	X			X			X				100	
Riesgos ambientales	X				X			X			100	
Riesgos tecnológicos	X			X					X		100	
Retraso en la entrega de los servicios	X					X	X				100	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					100	
Otros riesgos ¿cuáles?		X									100	

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

En el siguiente cuadro se marca con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

15.3. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES.

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	90 días a partir del cierre del proceso
1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)

2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)
3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del vehículo.
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más

16. SUPERVISIÓN DEL PROCESO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO** en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2026.

Lina Simanca Pizarro

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
La supervisora

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesora Externa – Actualidad Jurídica S.A.S	Proyectó	Sara Luna Henao	SLH
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Revisó y Aprobó	Lina Marcela Simanca Pizarro	Lina Simanca Pizarro
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			